

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 346-2023-MPT

Tacna, 19 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N°677-2023-UGFTT-SGTSV-GTSC-MPT, de fecha 11 de marzo del 2023, de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe N°25-2023-GTSC-MPT, de Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, Memorando N°85-2023-OGAJ-MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Escalafonario N°292-2023-E-UGODP-OGGRH-MPT, Informe N°335-2023-OGGRH-GM-MPT, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 41-2023-GTSC-MPT, Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, Informe N°776-2023-OGAJ-MPT, respecto a la designación y acreditación de personal como usuario operativo de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones del MTC.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional en cuya concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que dicha autonomía radica en ejercer dicha facultad con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo VIII del citado T.P establece que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, el numeral 1.9 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, estipula que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen entre otras la función de supervisión del servicio de transporte urbano e interurbano de la jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas y disposiciones que regulan dicho servicio con apoyo de la PNP asignada al control de tránsito.

Que, la Ley N°27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto. Según el Artículo 9, de la supervisión y fiscalización, es responsabilidad prioritaria del estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte, por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicizada y protectora de los intereses de los usuarios. Que, en materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en normativas, de gestión y fiscalización. Son autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda: Ministerio de Transporte, Comunicaciones, las Municipalidades Provinciales, las Municipalidades Ostritales, la Policía Nacional del Perú, INOECOPI.

Que, según la Ley, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones: tiene competencias: normativas: a) Oictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito. b) Interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la presente Ley y sus reglamentos nacionales, así como velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país. Competencias de gestión: i) Mantener los registros administrativos que se establece en la presente Ley y en la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, e Decreto Supremo N°016-2009-MTC, establece que en materia de tránsito terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional y tiene como competencia diseñar y poner a disposición el Registro Nacional de Sanciones a las autoridades competentes en fiscalización nacional en materia de tránsito terrestre; así como promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación del presente Reglamento;

Que mediante, Resolución Directoral N°716-2018-MTC/15, se aprueban Oirectiva "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones, la referida directiva tiene como

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 346-2023.....-MPT

objeto establecer lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones dirigidas a las autoridades competentes en el registro y actualización de las infracciones impuestas al tránsito y resoluciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones, de manera eficiente y oportuna; aprobó el formulario de solicitud de credenciales de acceso al registro Nacional de Sanciones (RNS) contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, la cual se publicó en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>). **Que, la precitada directiva tiene por finalidad, garantizar el uso adecuado del Registro Nacional de Sanciones, de modo que la inscripción y actualización de las papeletas de infracción, las sanciones y medidas preventivas impuestas por el incumplimiento de las normas de tránsito, se realicen de manera correcta y transparente. Directiva que tiene alcance nacional, siendo de obligatorio cumplimiento para la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías - SUTRAN, las Municipalidades Provinciales y la Policía Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N°016-2009-MTC.**

Que, el Registro Nacional de Sanciones: es el Catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el Reglamento. Se encuentra a cargo del Viceministerio de Transportes y es actualizado permanentemente por la PNP, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, **Autoridad competente:** Son las entidades encargadas de fiscalizar y/o sancionar las infracciones a las normas de tránsito, conforme a lo establecido en el Reglamento, **Usuario de Lectura:** Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones únicamente para realizar consultas sobre papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la comisión de infracciones a las normas de tránsito. La PNP, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN contarán, cada una de ellas, con un usuario de lectura. Excepcionalmente, se otorgarán usuarios adicionales de este tipo, cuando se encuentren debidamente sustentada la necesidad de la autoridad competente, en virtud a su capacidad operativa. **USUARIO OPERATIVO: TIENE ACCESO AL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES PARA INSCRIBIR Y ACTUALIZAR LAS PAPELETAS, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA QUE PERTENECE, Usuario de Aprobación:** Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para aprobar las actualizaciones que realicen los Usuarios Operativos sobre registros ya inscritos. Solo podrán ser usuarios de aprobación los jefes o responsables que tengan a su cargo la fiscalización y/o el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito, **REGISTRO: ES LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS QUE IMPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE. Actualización:** Son las modificaciones que realizan los usuarios operativos a efectos de corregir los errores presentes en la información ya ingresada en el Registro Nacional de Sanciones. Requieren la conformidad del Usuario de Aprobación. **Credenciales de acceso al Registro Nacional de Sanciones:** Son los códigos y contraseñas para los "usuarios de lectura", "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación"

Que, para efecto del debido cumplimiento de la precitada directiva es necesario reproducir lo estipulado en el numeral 7, de las Disposiciones Generales. 7.1 El Registro Nacional de Sanciones, es un aplicativo informático, componente del Sistema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, donde las autoridades competentes obligatoriamente registran y actualizan las papeletas de infracción que impongan en el ámbito de su jurisdicción, los procesos administrativos sancionadores y las respectivas medidas preventivas. 7.2 Las autoridades competentes están obligadas a registrar y actualizar los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones conforme al contenido literal del documento y/o acto administrativo. 7.3 El registro no constituye acto administrativo y la información consignada en él se presume completa y exacta, salvo prueba en contrario. 7.4 Para el cumplimiento del registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, las autoridades competentes deberán solicitar ante la DGTT la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación", para lo cual deberán justificar debidamente -en virtud a su capacidad operativa- la cantidad de usuarios solicitados e identificar plenamente a las personas, indicando sus datos de identidad, el cargo que ocupan, correo electrónico y el régimen laboral por el cual han sido contratados. En caso no se justifique la cantidad de usuarios solicitados, se asignará solo uno. Solo se podrá solicitar la generación de usuarios para personas que tengan un vínculo laboral con la entidad, debiendo presentar el formulario del Anexo N°1 de la presente Directiva; así como el documento mediante el cual se le designa como responsable de registrar y actualizar los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones. 7.5 En el caso de los "usuarios de lectura", se entregará uno general a cada una de las autoridades competentes 7.6 Son responsables de solicitar el acceso al Registro Nacional de Sanciones los siguientes funcionarios: Para el caso de SUTRAN el Gerente General o la Gerencia competente en materia de fiscalización y sanción de las infracciones a las normas de tránsito. Para el caso de LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEBERÁ SOLICITARLO INDISTINTAMENTE, EL GERENTE MUNICIPAL O EL GERENTE RESPONSABLE EN MATERIA DE TRÁNSITO; y, en el caso de la PNP, deberá solicitarlo el Jefe Provincial de Tránsito. Las credenciales de acceso al Registro Nacional de Sanciones serán coordinadas y entregadas por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la DGTT.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **346-2023**.....-MPT

7.8 Es responsabilidad de los funcionarios indicados en el numeral 7.6 solicitar oportunamente a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la DGTT la **baja** de los usuarios. En el caso de **desvinculación laboral**, la baja del usuario deberá solicitarse como mínimo cinco (5) días hábiles antes del cese de las labores.

De otro lado, en caso que se haya presentado denuncias en contra del titular del usuario por supuestamente haber alterado indebidamente el Registro Nacional de Sanciones, la solicitud de baja del usuario deberá presentarse en un plazo máximo de 24 horas de conocida la denuncia. 7.9 El usuario y la clave otorgados tienen carácter de personal e intransferible, debiendo los usuarios tomar las medidas de seguridad correspondientes. El uso inadecuado del usuario y contraseña acarrea las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales correspondientes. 7.10 El Órgano de Control Institucional de cada entidad determina las responsabilidades correspondientes en caso de detectar incumplimiento o irregularidades; para lo cual puede solicitar, un usuario de lectura del registro, de acuerdo al procedimiento indicado en la presente directiva. 7.11 Todo ciudadano que tenga conocimiento del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva puede denunciar el hecho ante Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la DGTT o al Órgano de Control Institucional de cada autoridad competente.

Que, conforme al numeral 8, de las Disposiciones Específicas. 8.1 El Usuario Operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente. 8.2 En caso de errores en la información existente en el Registro Nacional de Sanciones, el "Usuario Operativo" deberá efectuar la actualización correspondiente, solicitando a través del referido registro la aprobación de los cambios efectuados al "Usuario de Aprobación", para lo cual adjuntará los documentos que justifiquen la acción. El Usuario de Aprobación determinará si los cambios solicitados por el Usuario Operativo son los correctos. Si la solicitud de actualización efectuada por el Usuario Operativo es conforme, el Usuario de Aprobación de cada autoridad competente aprobará el formulario o funcionalidad que se implemente en el Registro Nacional de Sanciones para que se haga efectiva la acción de modificación. Si la solicitud de actualización efectuada por el Usuario Operativo no es conforme, el Usuario de Aprobación de cada autoridad competente desaprobará la misma. 8.3 La información en el Registro Nacional de Sanciones debe ser ingresada de manera **diaria y permanente** por las autoridades competentes.

Que, a través del Informe N°677-2023-UGFTT-SGTSV-GTSC-MPT, de fecha 11 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, formula la propuesta de personal usuarios del Sistema Nacional de Sanciones del aplicativo del RNS, para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la autoridad competente a la que pertenece, en un número de 5.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL/ RNS
D1	Buido Coquira Tichahuanca	Operativo Jefe mp
D2	Yidia Lady Atencio Villegas	Operativo Asistente mp
D3	Jimmy Mauricio Zegarra Colque	Operativo Asistente mp
D4	Renzo Jhoel Mamani Huanca	Usuario Aprobador
D5	Adolfo Cosme Zavala Carrasco	Operativo Asistente

Que, habiéndose realizado una diligencia por el Ministerio Público el 20 de enero 2023 en las instalaciones de la sede administrativa de la Gerencia de Transporte y Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, caso N°29D6D155D0-2019-285-2, por el delito de corrupción de funcionarios en su forma de cohecho pasivo propio, cohecho pasivo genérico, falsedad genérica en agravio del Estado Peruano-Municipalidad Provincial de Tacna. A través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se dispuso la **rotación** a otra gerencia del servidor mencionado en el numeral (D3), el mismo que se desempeñaba en el registro desde el año 2019, el servidor del numeral D1, fue detenido quien se dedicaba al registro, actualización, anulación y prescripción de las papeletas de infracción de tránsito, registro y actualiza Resoluciones, registra y actualiza medidas preventivas en el Sistema Nacional de Sanciones. La servidora del numeral D2, fue rotada a otra gerencia, se tiene conocimiento que dicho personal se desempeñaba desde el 2019, en dicha acción, estas inconductas y deficiencias repercuten negativamente en la operatividad de mantener actualizado el RNS, que es consultado a nivel nacional.

Que, ante las rotaciones es de suma urgencia acreditar a otros servidores encargados de la labor de registro de papeletas y su actualización en el SNS, cuyo desempeño sea diligente, eficiente, conforme a valores y principios para el debido desempeño de la función pública, e impulsar de oficio los procesos y procedimientos respectivos para la formalización y registro oportuno de la información de sanciones dentro los plazos, reencausando aquellos casos que cayeron en caducidad, conforme estipula el ordenamiento sancionador.

Que, para efecto de acreditar los usuarios ante el ente rector como lo ha solicitado la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante Informe N°41-2023-GTSC-MPT, Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana,

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **346-2023**.....-MPT

considerando, el Informe Escalonario N°292-2023-E-UGODP-OGGRH-MPT, e Informe N°335-2023-OGGRH-GM-MPT, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, solicita se emita el acto resolutivo, de **designación y acreditación de personal como usuario operativo de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones del MTC**, habiéndose considerado a los servidores Walter Vargas Reynoso, que de acuerdo al perfil /RNS, correspondería a Operativo Jefe MP, con el respectivo Usuario de Acceso, el servidor Adolfo Cosme Zavala Carrasco, Perfil /RNS: operativo asistente, con el respectivo usuario de acceso, ante el embalse de registros pendientes se incorpora también a la Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ing. Gladis Jesús Flores Mamani, Perfil/RNS: Usuario Aprobador, por lo que estando a las disposiciones estipuladas en la Resolución Directoral N°716-2018-MTC/15, se aprueban Directiva "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones, Directiva N°002-2018-MTC/ 15, mediante **Informe N° 776-2023-OGAJ-MPT**, es de la opinión procedente de proceder a la acreditación señalada, con el visto de conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR y ACREDITAR, al Personal de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna, para efecto del Registro Nacional de Sanciones (RNS)-MTC, conforme a la Directiva N°002-2018-MTC/15, de acuerdo al siguiente detalle y los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

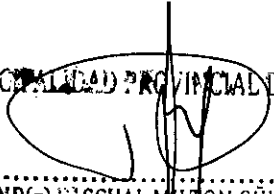
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL/SNS
1	WALTER VARGAS REYNOSO	OPERATIVO JEFE MP
2	ADOLFO COSME ZAVALA CARRASCO	OPERATIVO ASISTENTE
3	GLADIS JESUS FLORES MAMANI	USUARIO APROBADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, las diligencias necesarias ante el ente RECTOR –MTC, para efecto de registro de usuarios y asignación de usuario de acceso, para el registro y su actualización conforme dispone las disposiciones rectoras cuyo desempeño debe ser con alta diligencia y responsabilidad. Debiendo proceder a la baja del personal rotado que ya no operan en el RNS. Téngase presente el plazo establecido en el caso de DESVINCULACION LABORAL, la baja del usuario deberá solicitarse **COMO MÍNIMO CINCO (5) DÍAS HÁBILES ANTES DEL CESE DE LAS LABORES**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación al órgano y unidad orgánica para sus fines, y la publicación en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

c.c.
Alcalía
GM
GTSC
SGTSV
OGACyGD.
Arch.
PMGB/lgh.